

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos:		
1.ª categoría,	40 pesetas	año
2.ª " "	35 " "	" "
3.ª " "	30 " "	" "
4.ª " "	25 " "	" "
Juzgados y Juntas vecinales:		
	25 pesetas	año
Cámaras Oficiales de la provincia:		
	40 pesetas	año
Particulares:		
Año .....	40 pesetas	
Semestre .....	22 " "	
Trimestre .....	12 " "	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado". (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán al precio de 60 céntimos línea.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto, 50 céntimos

Atrasado, 1'00 peseta

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

En aquella fecha memorable el Ejército salvó a España del caos y de la ruina, demostrando a los enemigos del orden, a los escépticos y a los derrotistas, que en el cuerpo que creían débil y minado, continuaban perennes las tradiciones de lealtad y heroísmo. (Palabras del CAUDILLO)

**GOBIERNO CIVIL****CIRCULAR núm. 475***Pesas y Medidas*

Dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience a primero de año, y haciendo uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento, he acordado hacer, a todas las Autoridades de esta provincia y cuantas personas se encuentren obligadas a cumplir y hacer cumplir la antedicha Ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.ª La comprobación empezará por la Capital de la provincia, desde el día 2 al 12 de Enero próximo inclusive, excepto los días festivos, en la oficina de Contrastación, Palacio de Justicia, piso principal.

2.ª Transcurrido dicho plazo, se procederá a practicarla, por el personal encargado de este servicio, en los establecimientos de los que no hubieren concurrido en los días señalados.

3.ª Terminada la comprobación en la Capital, se procederá a practicarla en las mismas condiciones, en los pueblos del Partido judicial, avisando previamente a los Alcaldes, para que éstos lo pongan en conocimiento de sus administrados.

4.ª La comprobación en los demás Partidos judiciales de la provincia, tendrá lugar en las fechas que al efecto se fijarán y serán notificadas por los respectivos Alcaldes, con la antelación necesaria por la Delegación de Industria, publicándose en el BOLETIN OFICIAL.

5.ª Están obligados a la comprobación todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a Pesas y

Medidas, incluso las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan del Estado o su administración pública o general, de la provincia o del Municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, ganaderos, administraciones de línea de transporte, Montes de Piedad, Cajas de Préstamos, Bancos y sus Sucursales, Expendedurías, Sindicatos, Economatos, Colonias Agrícolas, Aparatos distribuidores de gases y líquidos, y en general, todos los que estén comprendidos dentro del artículo 2.º del citado Reglamento.

Recomiendo muy eficazmente a los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, que presen a estos funcionarios no sólo la protección debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios son considerados como Agentes de la Autoridad, para los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Palencia 24 Diciembre de 1941.

El Gobernador Civil,  
3903 José M.ª Sentís Simeón

**CIRCULAR Núm. 476**

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Santander, participa a este Gobierno Civil que el menor Luis Barroo Alvarez se ha fugado del domicilio paterno, siendo sus señas personales las siguientes:

- Estatura regular, tez pálida, pelo rubio cortado al rape, ojos claros, nariz normal, con una cicatriz de un centímetro en el puente de la misma, labios gruesos, delgado, viste pantalón corto de pana negra, camisa kaki y abrigo de color mezclilla; teniendo su residencia en la citada capital.

Lo que hago saber, al objeto de que, caso de aparecer, sea comunicado a este Centro, para su reintegración al domicilio paterno.

Palencia 23 de Diciembre 1941.

El Gobernador Civil,  
3869 José M.ª Sentís Simeón

**CIRCULAR núm. 477**

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Carrión de los Condes; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran haciendo vida normal, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el mismo y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo 35 del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 24 Diciembre de 1941.

El Gobernador Civil,  
3872 José M.ª Sentís Simeón

**CIRCULAR Núm. 478**

El señor Alcalde de Palacios del Alcor me participa que al vecino de tal localidad Omer Argüeso López, se le ha extraviado una res vacuna cuando regresaba de la feria de Cervera, de las señas siguientes:

Un jato añojo, pelo tasugo, con una X en forma de cuatro en el cuadril derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general co-

nocimiento, a los efectos prevenidos en el Reglamento para la Administración y Régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, en concordancia con la R. O. de 30 de Junio de 1919.

Palencia 24 Diciembre de 1941.

El Gobernador Civil,  
3873 José M.ª Sentís Simeón

**CIRCULAR Núm. 479**

El señor Alcalde de Quintanaluengos me participa que se le ha presentado un vecino de Vallespinaredo, manifestándole que tiene recogida en su casa una vaca que vendió en la pasada feria de Cervera de Pisuerga a un desconocido.

Las señas de la res citada son las siguientes: Cuatro cortes de tijera parte atrás del cuadril izquierdo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para geneneral conocimiento a los efectos prevenidos en el Reglamento para la Administración y Régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, en concordancia con la R. O. de 30 de Junio de 1919.

Palencia 24 Diciembre de 1941.

El Gobernador Civil,  
3874 José M.ª Sentís Simeón

**CIRCULAR Núm. 480**

El señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Villaramiel, me participa que en el mes de Octubre pasado, se fugó del domicilio paterno el menor Vicente Gómez Calzón, de 14 años de edad, hijo de Miguel Gómez Jubete; de estatura regular, viste pantalón corto y cazadora de pana oscura rayada, y últimamente fué visto en el término municipal de Carrión de los Condes.

Lo que se hace público al objeto de que los que tengan conocimiento de su paradero, den cuenta a este Gobierno Civil, a fin de reintegrarlo a su domicilio.

Palencia 24 Diciembre de 1941.  
El Gobernador Civil,  
3873 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Palencia

#### Marcado de precios de tejidos de alta fantasía

Por orden de la Superioridad, queda sin efecto el apartado 1.º de la Circular número 254 de Comisaría General, que dispone:

«Los industriales que fabriquen toda clase de prendas confeccionadas, se abstendrán de remitir a los comerciantes ninguna nueva remesa de dichas prendas, en tanto se determina por el Ministerio de Industria y Comercio la reglamentación general de las mismas».

Habiendo sido anulado el apartado transcrito, pueden, a partir de esta fecha los industriales remitir prendas confeccionadas a los comerciantes.

Palencia 24 Diciembre de 1941.  
El Gobernador Civil,  
José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

#### Habilitación de mataderos

Habiéndose sufrido error en la transcripción de mi Circular, de 20 del actual, se aclara aquella en el sentido de que los Ayuntamientos que no dispongan de matadero en su término municipal, pueden:

1.º Sacrificar en el matadero más próximo, con arreglo a lo dispuesto en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 129, o

2.º Habilitar un local para el sacrificio del ganado de abasto, que estará siempre bajo el control del Inspector municipal Veterinario.

Palencia 23 Diciembre de 1941.  
El Gobernador Civil,  
3870 José M.<sup>a</sup> Sentís Simeón

### Jefatura Agronómica de Palencia

#### Patata para siembra SANCIONES

Como resultado de expediente abierto por esta Jefatura, se ha sancionado al almacenista don Segismundo Pérez Bascónes, vecino de Cervera de Pisuerga, a la prohibición de compra de patata de siembra desde el día 25 del presente mes, hasta el 10 de Febrero próximo.

Igual sanción al almacenista, también vecino de Cervera de Pisuerga, don Angel de la Hera.

Y a don Hipólito Cantabrana, a la multa de 250 pesetas, por dedicarse a la compra de patata de siembra, sin estar debidamente autorizado.

Lo que hago público para conocimiento de los señores Alcaldes, Delegados Locales Sindicales, Jefes de F. E. T. y de las J. O. N. S., que han de expedir las guías de circulación e identidad de las patatas de siembra, para que en modo alguno, dentro de las fechas indicadas, expidan este documento a favor de dichos almacenistas.

Palencia 26 de Diciembre 1941.  
—El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*. 3.905

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

#### ANUNCIO

Habiéndose formado por esta Administración el Padrón de Edificios y Solares de la Capital, que ha de regir para el próximo año de 1942, queda de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dependencia, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen conveniente a su derecho.

Palencia 23 de Diciembre 1941.  
—El Administrador, *Daniel de Prado*. 3871

### Fiscalía Superior de la Vivienda

#### DELEGACION PROVINCIAL

Todos los Alcaldes de esta provincia deberán enviar a esta Fiscalía, antes del día 6 de Enero próximo, una relación comprensiva de las obras de nueva construcción y de reforma realizadas en el término municipal durante el año actual, coste aproximado de las mismas, nombre de los propietarios, si éstos, antes de comenzar dichas obras, presentan el proyecto suscrito por un facultativo competente y si solicitaron licencia del Ayuntamiento.

Palencia 26 Diciembre de 1941.  
—El Fiscal Delegado, *Aurelio Alonso*.

### Diputación Provincial de Palencia

#### Comisión Gestora

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 29 de Septiembre de 1941*

Preside D. Timoteo San Millán Martín. Asisten los Vocales señores Conde, Begoña y Martínez Llamazares; se halla presente el Interventor de fondos Sr. Vielva y da fe del acto el Secretario accidental señor Isla Cofreces.

Señalamiento de sesiones.—Ejnar los días 10, 20 y 30 del próximo Octubre para celebrar sesiones ordinarias.

Personal.—Quedar enterada de escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil, comunicando que la Superioridad ha denegado la prórroga de plazo posesorio solicitada por el Secretario Sr. Mateo Arenillas, quien deberá posesionarse de su cargo a la mayor brevedad, y comunicarlo al interesado a los efectos que se indican.

Conceder licencia de un mes al Oficial mayor Letrado D. Eleuterio Isla y al Interventor de fondos señor Vielva, y de quince días al hortelano de la huerta de la Beneficencia, Miguel Marín Gómez.

Devolver la documentación que presentaron para tomar parte en la oposición a las plazas de Cirujano Jefe y Auxiliar del Hospital Provincial, a D. Luis Raposo Montero y a D. Manuel Picardo Castellón, que han desistido de acudir a la misma.

Tener en cuenta al formar el proyecto de Presupuesto para el próximo año la instancia presentada por las lavanderas del Hospital, solicitando aumento en la retribución que perciben.

Quedar enterada de que no se ha presentado ninguna solicitud para las plazas de Ingeniero y Ayudante

de la Sección de Vías y Obras, habiendo tenido entrada dos instancias para la de Capellán del Hospital; una para la de Cajista 3.º de la Imprenta; treinta para las dos de Ordenanza y quince para las dos de Peón Caminero y conceder a los solicitantes un plazo improrrogable de diez días, a fin de que completen documentación.

Aprobar la nómina de Subsidio familiar del presente mes, que importa 1.926 pesetas.

Nombrar Jefe de Ejecutiva del Servicio de Contribuciones a don Eutimio Martín Olea y que se tenga en cuenta la brillante actuación del también aspirante don José Roldán de la Rosa, para la primera oportunidad que se presente transmitiendo al Tribunal un voto de gracias.

Cuentas.—Se aprueban las siguientes: La relación número 21 presentada por Intervención, por un importe de 9.470'87 pesetas; la número 14 de diferentes suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia por 3.717'80 pesetas y las números 16 y 17 por suministros hechos al Hospital Provincial, que ascienden respectivamente a 7.021'30 y 5.562'62 ptas.

Intervención.—Aprobar la cuenta justificativa de la inversión dada al libramiento número 655, para material de oficina, y que importa 500 pesetas.

Aprobar la distribución de los fondos para el próximo mes de Octubre por 351.359'43 pesetas.

Aprobar informe relativo a que todos los Establecimientos que dependan de la Diputación, consulten antes de encargar impresos a la Imprenta Provincial y que ésta se abstenga de tirarlos sin que proceda la «hoja de ruta» que ha de extender la Intervención, y que por la citada Imprenta no se dé ni venda ejemplar alguno del BOLETIN OFICIAL sin vale.

Beneficencia.—Quedar enterada del ingreso en el Manicomio de la vecina de Baltanás Felipa Calleja Cantera y de que han sido trasladadas al citado Establecimiento, desde la Beneficencia, las acogidas María Fernández y Florentina Pérez García.

Acceder al ingreso en el Manicomio, de Paula Pérez Gómez, de Autilla del Pino.

Acceder a que pase a favor de Sebastiana Amor Tejedor, recluida en el Manicomio, la pensión de 57 pesetas mensuales que percibe.

Decretar el ingreso en la Beneficencia de la joven Severina Reguero Motila.

Que pasen a reconocimiento médico Pedro Puente González y su hija Angela, que solicitan ingreso en un Establecimiento benéfico.

Que informe el señor Decano Director del Hospital si la resección de pólipos que padece Emeterio González puede ser tratada por los Médicos de dicho Establecimiento.

Quedar enterada de que no podrán enviarse enfermos al Lazareto de Fontiles sin cumplir los requisitos establecidos por la Dirección de aquel Establecimiento.

Aprobar los recibos de 27 y 9 pesetas, por una Máquina de imprimir y una Minerva, para la Imprenta Provincial.

Becas.—Adjudicar las del Seminario a Jesús Pizarro Ruiz, Primitivo Romo de los Ríos e Ismael Hermoso Abril y las del Instituto a Jus-

ta González Vallejo y Raimundo Polanco Pérez, transmitiendo un voto de gracias a los Tribunales que juzgaron los ejercicios, por el acierto en su cometido.

Fomento.—Gestionar la adquisición, con cargo a la subvención del Estado, de un automóvil para servicio del personal facultativo de la Sección de Vías y Obras.

Aprobar el proyecto del camino vecinal de Elecha a Pomar, con un presupuesto de pesetas 103.069'77 y la cuenta de gastos de estudio de dicho proyecto que ascienda a 1.796'09 pesetas.

Hospital.—Sobre la Mesa para estudio el presupuesto de las obras a realizar en los distintos Pabellones.

Quedar enterada de que, a partir del 1.º del actual dejarán de prestar servicios los Practicantes señores Fernández Luengo y Aguado, por tener que cursar estudios en la Facultad de Medicina y facultar al señor Decano Director Facultativo para que proponga la provisión complementaria.

Significar a don Francisco Aguado Rodríguez, que solicita una beca para cursar estudios de Medicina, que no hay posibilidad de acceder a su pretensión por no existir consignación en presupuesto.

Cédulas personales.—Expedir cédula de la tarifa 1.ª, clase 15 al vecino de Perales, Victorino Antolín García.

Recaudación.—Aprobar la relación de pagos a efectuar en el mes actual y que asciende a pesetas 10.025'97 y autorizar la oportuna extracción de fondos.

Arbitrios.—Celebrar sesión extraordinaria el día 4 del próximo Octubre para tratar del establecimiento de los mismos.

El Secretario accidental, *E. Isla*.  
—V.º B.º: El Presidente, *Timoteo San Millán*.

#### *Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria del día 4 de Octubre de 1941*

Preside don Timoteo San Millán Martín. Asisten los Vocales señores López-Negrete, Begoña, Merino y Conde, se halla presente el Interventor señor Vielva y da fe del acto el Secretario señor Mateo Arenillas.

Creación de nuevos arbitrios.—Se aprueba el proyecto de ordenanza para la exacción de nuevos arbitrios provinciales, con la finalidad de nutrir el Presupuesto, cubriendo el déficit que se prevé para el de 1942.

Recargo sobre aportación forzosa.—Elevar a la aprobación del Ministerio el acuerdo y ordenanza recargando en un 10 por 100 la aportación municipal forzosa, a fin de atender a la amortización del préstamo de 500.000 pesetas que el Banco Castellano hizo a la Diputación, mediante autorización del Ministerio del Interior de fecha 27 de Diciembre de 1938.

El Secretario, *Tomás Mateo*.  
—V.º B.º: El Presidente, *Timoteo San Millán*.

#### *Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 10 de Octubre de 1941*

Preside D. Timoteo San Millán Martín. Asisten los Vocales señores Begoña, López-Negrete y Conde;

se halla presente el Interventor señor Vielva y da fe del acto el Secretario Sr. Mateo Arenillas.

Disposiciones oficiales.—Quedar enterada de la Ley de 26 de Septiembre sobre ordenación de la contribución territorial, rústica y pecuaria, y que se estudie por Secretaría por si procede tomar algún acuerdo acerca de ella.

Quedar enterada del Decreto de 25 de Septiembre, que declara de aplicación a las obras de caminos vecinales los de 26 de Octubre de 1939 y otros y de la Circular número 352 de este Gobierno Civil, referente a petición de manufacturas textiles, gasa y algodón que se presume necesitar en los Establecimientos benéficos.

Escuela Propaganda Católica.—Que pase a la Comisión de Hacienda, para que la tenga en cuenta al confeccionar su proyecto de Presupuesto para el año próximo, la petición de que se restablezca la cantidad de 1.500 pesetas anuales como subvención y que se libren a dichas Escuelas 750 pesetas.

Ayuntamiento de Avilés.—Manifestar a dicha Corporación municipal que esta Diputación, aun lamentándolo mucho, no puede contribuir económicamente al homenaje en honor del insigne novelista don Armando Palacio Valdés.

Semana Española de Teología.—Librar la pensión de 150 pesetas al Profesor de este Seminario don Aniano Abad Gómez, a quien esta Diputación concedió su representación para asistir a la primera Semana Española de Teología.

Precios medios.—Aprobar los que han de regir durante el mes actual en los suministros que por los pueblos se hagan a las Fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL.

Posesión del cargo de Secretario.—Quedar enterada de haberse posesionado con fecha 4 del actual, don Tomás Mateo Arenillas y reconocerle los servicios prestados interinamente desde 10 de Febrero de 1937.

Don Antonio Hermoso Herrero.—Que pase a informe de Secretaría la instancia en que solicita su reingreso en esta Diputación.

Convocatoria Médicos.—Admitir definitivamente como aspirantes a once señores que han completado su documentación para optar a la plaza de Cirujano Jefe del Hospital; a diez para la de Cirujano Auxiliar; a siete para la de Internista Jefe; a cinco para la de Internista-Auxiliar y a cinco para la de Puericultor de la Beneficencia.

Nombramiento Practicantes interinos.—Nombrar, con carácter provisional, a don Daniel del Valle Valencia y a don José María Montes Maldonado.

Nuevo plan de caminos.—Encomendar a la Dirección de Vías y Obras la confección de un plan de caminos vecinales, con sujeción a las normas dictadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Aumento del trece por ciento en las valoraciones de obras.—Solicitar del Ministerio una mayor elasticidad al Decreto de 25 de Septiembre último, que afecta a varios caminos vecinales de esta provincia.

Camino vecinal de San Andrés de la Regla a Villota del Páramo.—Aprobar el proyecto del referido

camino, por un presupuesto total de 141.338'89 pesetas y la cuenta de gastos de estudio, por un importe de pesetas 1.645'50.

Interesar de las Entidades peticionarias la conformidad con el pago de la parte que les corresponde abonar, la cesión de los terrenos que han de ocuparse con el camino y el sistema de ejecución que prefieren, para todo lo cual se les concede un plazo de quince días.

Cuentas de construcción y conservación.—Se aprueban varias cuentas y certificaciones por un total importe de pesetas 87.535'41.

Hospicio.—Aprobar el ingreso de los niños José Salcedo, de Palencia y Jesús Gutiérrez, de Barcelona de Campos.

Desestimar la petición de ingreso del anciano Mariano Antolín Expósito.

Inscribir en el Escalafón para ingreso en el Asilo a Martina Barriuso Llanos.

Manicomio.—Aprobar el reingreso de Eduvigis Reol Polvorosa y el ingreso del niño Manuel Maté Ramos.

Quedar enterada del traslado desde la Beneficencia, de la anciana María Zapatero Gil; del ingreso de Teodosia Herranz Herranz, de Revilla de Campos y de que se ha hecho cargo la Diputación de Oviedo del demente Anselmo Pérez Martín.

Becas.—Conceder media beca para el seminario a don Julio Andrés García, de Carrión de los Condes y a don Laudelino Martín Hermoso, de Palencia, que quedarán en 4.º y 5.º lugar respectivamente en las calificaciones de los ejercicios que se celebraron el día 26 de Septiembre.

Hospital.—Desestimar la petición de ingreso como pobre de doña Dolores Villán Gil.

Quedar enterada del movimiento de enfermos en los meses de Agosto y Septiembre, y de la relación de estancias causadas en el mes de Septiembre por enfermos militares, que importa 5.552 pesetas.

Otras cuentas del Negociado de Beneficencia.—Se aprueban las siguientes: La de estancias causadas en los diversos Asilos de la provincia, que importan 4.713'50 pesetas; la de estancias causadas durante el mes de Septiembre en el Manicomio de Hombres, que asciende a 19.272 pesetas y la del Manicomio de Mujeres, que importa 27.408 pesetas y la de estancias causadas durante el 2.º trimestre de 1941 en la Casa de Observación dependiente del Tribunal Tutelar de Menores, de Logroño, por 45'50 ptas.

Obsequio al Cirujano Sr. Portela.—Quedar enterada de que el señor Presidente le ha enviado 700 pesetas, usando de la autorización que se le confirió por acuerdo de fecha 11 de Julio último.

Operación de la Especialidad otorrinolaringológica.—Encomendar la operación del enfermo de pólipos, Emeterio González, al Especialista que al efecto se designe por el señor Director del Hospital.

Homenaje al Regimiento de Villarrobledo.—Que pase a Intervención para su informe, la relación de gastos que se hicieron por cuenta de esta Diputación con motivo del citado homenaje.

Cuentas.—Se aprueban las siguientes: La del subsidio familiar del personal eventual de carreteras

y caminos vecinales, que asciende a pesetas 416; la de material de oficina de la Sección de Vías y Obras, correspondiente al tercer trimestre de pesetas 875; la que presenta el Cirujano Doctor don Hermán Blanco de 1.500 pesetas y la relación número 22, que comprende doce facturas, por un total importe de pesetas 32.055'18.

Servicio de Contribuciones.—Quedar enterada del informe emitido por Secretaría acerca de la situación del Servicio respecto a la cantidad pendiente del ingreso en la Caja provincial.

Otros asuntos.—Quedar enterada de que el señor Presidente ha dirigido instancia al Ministerio del Ejército, interesando la cesión definitiva a este Hospital Provincial de los Rayos X., instrumental, Sala de Mecanoterapia, etc., y de estar en relación con la casa «Erco» de Barcelona, tratando sobre la conveniencia de instalar los aparatos que la misma fabrica para economizar carbón, en las distintas calderas de calefacción de los Establecimientos dependientes de la Diputación provincial.

El Secretario, T. Mateo.—Visto Bueno: El Presidente, Timoteo San Millán.

#### Audiencia Territorial de Valladolid

##### Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno, ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 Mayo de 1939:

En el partido de Cervera de Pisuerga: Juez suplente del mismo, don Gil González Calvo.

En el partido de Saldaña: Juez de Congosto de Valdavia, don Salustiano Vicente Baños.

Valladolid 23 Diciembre de 1941.—(firma ilegible). 3892

#### Administración Municipal

##### Palencia

###### ANUNCIOS

Primera. Se abre concurso para proveer en propiedad una plaza de Aparejador municipal, dotada con el haber anual de 5.500 pesetas.

Segunda. Esta plaza habrá de proveerse en el turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, en su defecto por el de Oficiales provisionales, en otro caso por el de ex-combatientes o por el de ex-cautivos o huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y en último término, y a falta de aspirantes clasificados con los requisitos que se mencionan, por el turno libre, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre siguiente.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría de la Corporación en el plazo de treinta días que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando a las mismas:

- Título de Aparejador.
- Certificado de nacimiento acreditativo de que el solicitante es mayor de 25 y menor de 35 años.

c) Certificado de buena conducta.

d) Idem de adhesión a la Causa Nacional.

e) Idem negativo de antecedentes penales.

f) Idem facultativo que acredite no tener defecto o enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

g) Idem de Caballero Mutilado, Oficial Provisional, ex-combatiente o huérfano o ex-cautivo de guerra.

Cuarta. Será requisito indispensable para optar a la plaza de Aparejador, poseer el título correspondiente.

Quinta. Como méritos de preferencia se establecen:

1.º Haber prestado servicios de la especialidad en oficinas de obras municipales.

2.º Haberlos prestado en Centros Oficiales o similares a la plaza del concurso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 26 Diciembre de 1941.—El Alcalde, S. Rodríguez.

Precisando este Excmo. Ayuntamiento cubrir cuatro plazas de Auxiliares-administrativos de sus Oficinas, dotadas con el haber anual de 3.500 pesetas, se convoca oposición pública para su provisión solamente entre varones con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para ser admitidos a la oposición los aspirantes presentarán los siguientes documentos, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre:

a) Solicitud escrita de puño y letra del interesado.

b) Certificación de nacimiento que acredite que el aspirante es mayor de 18 años y menor de 35.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Idem de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

e) Idem de entusiasta adhesión al Movimiento Nacional.

f) Certificación facultativa de no tener defecto físico ni enfermedad contagiosa.

g) Cuantos títulos o documentos se deseen presentar en justificación de méritos.

h) Los que reúnan la condición de Caballeros Mutilados, Oficiales provinciales, ex-combatientes, ex-cautivos o huérfanos de guerra, certificación que lo acredite.

2.ª Las solicitudes para formar parte en las oposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la una de la tarde del 10 de Enero próximo.

3.ª Las plazas se reservarán: Una para Caballeros Mutilados por la Patria, otra para Oficiales Provisionales, otra para ex-combatientes y otra para ex-cautivos y huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra, según la Ley de 25 de Agosto de 1939 y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 13 de Julio de 1940.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen por cualquier motivo los cupos asignados por el apartado anterior, se transpasarán de unos a otros cupos, siguiendo el orden que en su enunciación observa dicho apartado, hasta llegar inclusive al turno libre.

4.<sup>a</sup> La oposición será pública y tendrá lugar en el Salón de actos de esta Consistorial, el día 25 de Marzo próximo, a las diez horas, y ocho días antes del indicado se reunirá el Tribunal que ha de juzgarla, para celebrar el sorteo público por grupos o turnos de los aspirantes a la oposición, con arreglo al cual, se determinará el orden en que deban actuar, exponiéndose al público el resultado del sorteo.

5.<sup>a</sup> Los opositores admitidos deberán acreditar, antes de dar comienzo la oposición, haber satisfecho en concepto de derechos la cantidad de 25 pesetas, destinándose la suma que se obtenga a los gastos de la misma y pago de las dietas de los señores del Tribunal.

6.<sup>a</sup> El Tribunal estará integrado por los señores Alcalde o Concejales en quien delegue y Presidente de la Comisión de Gobierno, en representación del Ayuntamiento, dos miembros del Profesorado Oficial designados por el señor Director del Instituto, un representante designado por la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, y el funcionario público que, en su caso, se designe por la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario el que lo sea de la Corporación.

7.<sup>a</sup> Para la calificación, cada uno de los miembros del Tribunal, en votación secreta, al terminar cada opositor el ejercicio correspondiente, le asignará por la práctica del mismo, un número de puntos comprendido entre cero y cinco y dividida la suma total de puntos asignada por el número de Jueces, se obtendrá la puntuación con que deba figurar cada opositor.

Los ejercicios serán tres y para poder actuar en el segundo será preciso que la suma de puntos obtenida por el opositor en el primero; no sea menor de seis, y para pasar al tercero habrá de obtener en el segundo otros cinco, y para considerarse aprobado un opositor será preciso que sume cuando menos en los tres ejercicios, quince puntos.

8.<sup>a</sup> Los fallos y resoluciones del Tribunal serán inapelables.

#### Primer ejercicio

- Ejercicio libre de caligrafía durante treinta minutos.
- Escritura al dictado durante diez minutos.
- Resolución de dos problemas de aritmética.
- Escritura a máquina con copia a la vista. Este ejercicio se realizará a base de copiar una columna del *Boletín Oficial del Estado*. Se establece como graduación mínima para la puntuación de este ejercicio la correspondiente a 150 pulsaciones por minuto.

Para la práctica del ejercicio de mecanografía, será condición precisa que cada opositor presente la máquina de escribir que haya de utilizar.

#### Segundo ejercicio

Contestar oralmente a tres temas, sacados a la suerte, de los que figuran en el siguiente programa, en el término de cuarenta y cinco minutos:

Tema I. — Organización actual del Estado Español. — Jefe del Estado. — Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema II. — Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. — Estudio general de sus Estatutos. — Actuación de la misma en las provincias y en los Municipios.

Tema III. — Ministerio de la Gobernación. — Organización y servicios que comprende. — Beneficencia. — Fiscalía de la Vivienda. — Reconstrucción.

Tema IV. — Los nuevos fundamentos políticos. — Normas sobre unidad de España. — Supresión de regiones autónomas. — Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema V. — Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado. — Consideración especial de la religión en la enseñanza. — Derogación de las Leyes láicas.

Tema VI. — Fundamento social del Nuevo Estado. — Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo. — Servicio Social de la Mujer. — Protección a Mutilados y Ex-combatientes. — Prestación Personal.

Tema VII. — Administración provincial. — Gobernadores Civiles. — Atribuciones y deberes. — Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII. — Concepto de la provincia. — Diputaciones provinciales. — Organización, funcionamiento y atribuciones. — Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX. — Funcionarios provinciales. — Clasificación. — Deberes y derechos de estos funcionarios. — Su responsabilidad y sanción.

Tema X. — Régimen jurídico provincial. — Recursos contra los acuerdos de organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión. — Responsabilidad de las Autoridades y organismos provinciales.

Tema XI. — Presupuestos provinciales. — Su formación y aprobación. — Recursos económicos de las Diputaciones provinciales. — Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII. — Impuestos de Cédulas personales. — Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e Instrucción de 4 de Noviembre de 1935. — Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema XIII. — Municipios. — Términos municipales. — Entidades locales menores. — Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV. — Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos. — Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV. — Alcalde. — Tenientes de Alcalde y Síndico. — Referéndum. — Decreto de 25 de Marzo de 1938. — Carta municipal.

Tema XVI. — Obras municipales. — Municipalización de servicios. — Bienes municipales. — Su clasificación. — Ordenanzas municipales.

Tema XVII. — Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. — Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales. — Idea general de sus deberes.

Tema XVIII. — Régimen de tutela y de adopción. — Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos. — Responsabilidades.

Tema XIX. — Presupuestos municipales. — Principales gastos que

deben incluirse. — Presupuestos extraordinarios. — Legislación vigente.

Tema XX. — De los ingresos municipales en general. — Recursos especiales de las entidades locales menores. — Del Patrimonio municipal.

Tema XXI. — Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes. — De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, Riqueza urbana y de la Contribución Industrial. — Desdoblamiento de la Contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII. — Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución Industrial. — Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema XXIII. — Repartimiento general. — Partes de que consta. — Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal. — Base de imposición. — Personas obligadas a contribuir en la parte real. — Base y rendimientos objeto de gravamen. — A quién compete la formación de repartimiento.

Tema XXIV. — Repartimiento general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales. — Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales. — Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

#### Ejercicio tercero

- Redacción de comunicaciones.
- Extracto de asientos en los libros de entrada y salida de documentos.
- Redacción de cargaremes y libramientos.
- La redacción de comunicaciones y el extracto que se establece en los dos apartados anteriores, serán bajo la base que formule el Tribunal en el momento de ser practicado este ejercicio por los opositores.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la siguiente escala:

- Para los Oficiales provisionales, el haber obtenido mayores recompensas militares.
- Para los ex-combatientes, la mayor permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea.
- En igualdad de condiciones para el que ostente mayor empleo o categoría militar y en su defecto la mayor edad.
- Entre los huérfanos, los que tengan a su cargo mayor número de personas.
- En el turno libre los que demuestren ser hijos, nietos o hermanos de empleados o ex-empleados municipales y los que acrediten haber cursado más estudios.

Palencia 4 de Diciembre de 1941. — El Alcalde, *Severino Rodríguez*.

#### Aguilar de Campóo

##### Subasta de árboles

El día 13 del próximo Enero, a las doce horas y con sujeción a los pliegos de condiciones de su razón

que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá efecto en la casa Consistorial tercera subasta de 40 árboles de roble del monte «Royal» de la pertenencia de este Municipio, tasados en 2.908 pesetas (dos mil novecientas ocho).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campóo 24 de Diciembre de 1941. — El Alcalde, *T. Martínez*.

#### Frechilla

##### EDICTO

Se convoca a los Ayuntamientos que constituyen el Partido judicial de Frechilla, para que el día 29 de los corrientes y hora de las once de su mañana, concurren por medio de representante a la reunión que se celebrará en las casas Consistoriales con objeto de proceder al examen y aprobación del Presupuesto especial de atenciones judiciales y carcelarias del Partido, para el próximo ejercicio de 1942, advirtiéndose, que si en dicho día no se reuniere número suficiente de representantes para tomar acuerdo, se celebrará nueva sesión en segunda convocatoria al siguiente día 30, a la misma hora y en el mismo local, en la que se tomará acuerdo, cualquiera que sea el número de señores representantes que concurra.

Dado en Frechilla a 20 de Diciembre de 1941. — El Alcalde-Presidente, *Clemente Castro*.

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

#### Presupuesto ordinario 1942

Cobos de Cerrato.	3896
San Llorente de la Vega.	3897
Meneses de Campos.	
Villamuera de la Cueva.	
Valle de Santullán.	3887
Frechilla.	3889
Torre de los Molinos.	3891
Valdeolmillos.	3894
Valoria de Aguilar.	3895
Calzada de los Molinos.	3884
Alba de Cerrato.	3882
Villaviudas.	3881
Perales.	3879
Manquillos.	3878
Boadilla del Camino.	3876
Alar del Rey.	3907
Torquemada.	3910
Autillo de Campos.	
Junta vecinal de San Andrés de la Regla.	
Idem de Villosilla de la Vega.	
Idem de Santervás de la Vega.	

#### Exacciones municipales

Boadilla del Camino.	
Alar del Rey.	3908

#### Padrón de edificios y solares

San Llorente de la Vega.	
Alar del Rey.	3909

#### Matrícula Industrial 1942

Villanueva del Rebollar.	3880
Dehesa de Montejo.	3906

#### Habilitación de crédito

Villalaco.	3883
------------	------

#### Padrón de vehículos

Capillas.	3900
-----------	------